



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

## XDO. INSTRUCCIÓN N. 2 A CORUÑA

C/MONFORTE, S/N. CIF JUZGADO: S/1513026C  
Teléfono: 981-185235-36 Fax: 981-185237  
Equipo/usuario: MP  
Modelo: 429500

### DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0001492 /2016

N.I.G: 15030 43 2 2016 0013016  
Delito/Delito Leve: CALUMNIA  
Denunciante/Querellante: ROBERTO CARLOS HERMO CATOIRA  
Procurador/a: JOSE LUIS GONZALEZ MARTIN  
Abogado: LUCIANO PRADO DEL RIO  
Contra: PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARITIMO PESQUERO DE GALICIA, MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ  
Procurador/a: ,  
Abogado: MANUEL MEIRIÑO SANCHEZ, FRANCISCO MANUEL PEDROSA SEIJAS

## AUTO

En A CORUÑA, a doce de junio de dos mil diecisiete.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** Las presentes Diligencias Previas nº 0001492 /2016 se incoaron en virtud de querrela interpuesta por Roberto Carlos Hermo Catoira, por los siguientes hechos punibles que se imputan a PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARITIMO PESQUERO DE GALICIA y a MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ:

Miguel Ángel Delgado González, durante el año 2016, bien con nombre, bien utilizando la mención de la Plataforma por él creada, PLADESEMPEGA, ha venido atribuyendo a Roberto Carlos Hermo Catoira, un trato de favor en relación con la adjudicación de una vivienda pública por parte de la Xunta de Galicia. En sus denuncias dirigidas a la Junta Electoral y al Juzgado de Guardia, comunicaciones a medios de comunicación o difusión a través de páginas web, ha referido que Roberto Carlos Hermo Catoira, fue "premiado" con la adjudicación de dicha vivienda por su vinculación con la empresa que gestiona la página web del partido popular de Galicia. Dichas manifestaciones tenían como fin menoscabar el honor del Sr. Hermo, atribuyendo la participación en un delito de cohecho y se mantuvieron, incluso, cuando la denuncia formulada ante el Juzgado Instructor competente, fue sobreesida por no apreciarse ilicitud penal alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Desprendiéndose de lo actuado que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un presunto delito

de CALUMNIA/ O INJURIA, investigado a PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARITIMO PESQUERO DE GALICIA y a MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ, delito de los comprendidos en los artículos 14.3 y 779.1 4º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede seguir los trámites que se establecen el Capítulo IV, Título II, Libro IV, y en particular en el artículo 780, de dicha Ley Procesal para el Procedimiento Abreviado.

**SEGUNDO.-** No procede dirigir el procedimiento contra PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARITIMO PESQUERO DE GALICIA, al tratarse de un ilícito excluido de la posible autoría por persona jurídica, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiere exigirse de la misma.

**TERCERO.-** No procede la adopción de la medida cautelar interesada por el querellante, al considerarse desproporcionada en relación con los hechos objeto del presente procedimiento y el bien jurídico objeto de protección.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**CONTINUÉSE LA TRAMITACION DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS PREVIAS** por los trámites del **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**, por si los hechos investigados a MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ fueren constitutivos de presunto delito de CALUMNIA/O INJURIA, a cuyo efecto procedáse a dar el traslado previsto en el artículo 780.1 de la LECrim. al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las acusaciones particulares personadas, para que en el plazo común de diez días, solicite/n la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa o, excepcionalmente, la práctica de diligencias complementarias.

**SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO** de la causa respecto a la PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARITIMO PESQUERO DE GALICIA, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera exigirse de la misma.

**NO HA LUGAR a la adopción de la medida cautelar** solicitada por la querellante, al considerarse desproporcionada en relación con los hechos objeto del presente procedimiento y el bien jurídico objeto de protección. **REQUIÉRASE** al investigado MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ, a fin de que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, suprima de cuantas páginas webs o medios de comunicación se encuentren bajo su control, cualquier mención a la adjudicación de la vivienda a Roberto Carlos Herme Catoira por los servicios prestados para el partido popular de Galicia.

censura judicial  
contra el art. 20  
de la Constitución





**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** directo dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma D./D.ª **CARMEN DE JESUS CARAMES MILLAN**, MAGISTRADO-JUEZ del XDO. INSTRUCCIÓN N. 2 de A CORUÑA.  
Doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 201710155597252 y Fecha de Presentación: 13/06/2017 11:28



## **XDO. INSTRUCCIÓN N. 2 A CORUÑA**

C/MONFORTE, S/N. CIF JUZGADO: S/1513026C  
Teléfono: 981-185235-36 Fax: 981-185237  
Equipo/usuario: MP  
Modelo: N02600

### **DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0001492 /2016**

N.I.G: 15030 43 2 2016 0013016  
Delito/Delito Leve: CALUMNIA  
Denunciante/Querellante: ROBERTO CARLOS HERMO CATOIRA  
Procurador/a: JOSE LUIS GONZALEZ MARTIN  
Abogado: LUCIANO PRADO DEL RIO  
Contra: PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARITIMO PESQUERO DE GALICIA, MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ  
Procurador/a: ,  
Abogado: MANUEL MEIRIÑO SANCHEZ, FRANCISCO MANUEL PEDROSA SEIJAS



**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**  
**LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./D.ª LUCIA ASENJO SANZ**

En A CORUÑA, a doce de junio de dos mil diecisiete.

Dictado auto de continuación de las actuaciones por los trámites del Procedimiento Abreviado, dese traslado de las **DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0001492 /2016** al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las acusaciones particulares personadas, a fin de que en el plazo común de **DIEZ DIAS**, solicite/n la apertura de juicio oral, formulando escrito de acusación, o bien el sobreseimiento de la causa, sin perjuicio de que pueda/n solicitar excepcionalmente la práctica de las diligencias complementarias que considere/n indispensables para formular acusación.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.